



Consejo Ejecutivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 05 de Octubre del 2021



Firma Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2021 19:54:53 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000331-2021-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 000160-2021-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por la señora Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 419-2019-CE-PJ de 16 de octubre de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reconformó el Comité Editorial de la Revista de Derecho Procesal del Trabajo.

Segundo. Que, la señora Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo mediante Oficio N° 000160-2021-P-ETIINLPT-CE-PJ, elevó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Informe N° 000085-2021-ST-ETIINLPT-CE-PJ, elaborado por el Secretario Técnico del referido Equipo Técnico, por el cual da cuenta la necesidad de reconformar el Comité Editorial de la Revista de Derecho Procesal del Trabajo, por los fundamentos que expone.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, por lo que siendo así, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1235-2021 de la quincuagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 22 de setiembre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar y reconformar el Comité Editorial de la Revista de Derecho Procesal del Trabajo, de acuerdo a la propuesta presentada por la señora Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el cual quedará como se indica a continuación:



Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V. B°
Fecha: 04.10.2021 12:20:58 -05:00





Consejo Ejecutivo

N°	CARGO EN EL COMITÉ EDITORIAL	MIEMBROS DEL COMITÉ EDITORIAL	ÁREA EN EL PODER JUDICIAL EN CUAL LABORA
1	Directora	Jessica Vanessa Medina Jiménez	Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo
2	Integrante	Andrés Mitzarael Medina Valencia	Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo
3	Integrante	Elicea Inés Zúñiga Herrera	Jueza Superior de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
4	Integrante	Víctor Antonio Castillo León	Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de La Libertad
5	Integrante	Bruno Alberto Novoa Campos	Director del Centro de Investigaciones Judiciales
6	Integrante	Beatriz Eiena Dávila Ramón	Responsable Técnica del Programa 0099 "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales"

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 419-2019-CE-PJ de fecha 16 de octubre de 2019, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Agradecer a los señores Juan Carlos Chávez Paucar y Marcial Misael Chávez Cornejo, magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la participación realizada en el Comité Editorial de la Revista de Derecho Procesal del Trabajo.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Cortes Superiores de Justicia del país, jueces y funcionarios designados; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EBA/erm

